



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: JLV/Da

**CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORAL AROMAS DE GUARDAMAR, ANUALIDAD 2016."**

En Guardamar del Segura a, 21 de ABRIL de 2016

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, con DNI nº 21.364.011-R, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

**Y DE OTRA**, la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar" con CIF G-03286309 y domicilio social en la Calle Larramendi, nº 16 de Guardamar del Segura, en representación de la misma D. ANTONIO ROCA ANDRÉS con DNI nº 21.865.835-B, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar".

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar" al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2016.

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORAL AROMAS DE GUARDAMAR"**

La A.C. " Coral Aromas de Guardamar" es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido y al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española.

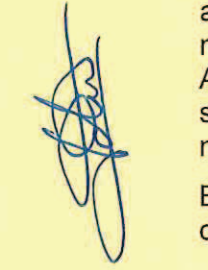
Se funda en 1976, recogiendo las inquietudes de un grupo de personas de la localidad amantes de la música coral. La actividad principal y objetivo de la asociación es: la formación musical de sus integrantes y la difusión de este estilo musical en nuestra localidad. Atendiendo a estos fines, los integrantes de esta asociación participan de las clases de solfeo y canto que imparte la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura", así mismo tienen una participación activa en la vida cultural del municipio.

En la actualidad cuenta con un total de 58 miembros, concentrándose por cuerdas vocales con 18 sopranos, 16 contraltos, 13 tenores y 11 bajos.

**SEGUNDO.- PROMOCIÓN CULTURAL MUNICIPAL.-**

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Española que dice que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, expresa su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 26/04/2016  
HASH: 07f0e52b802b76b6e52ef60e062334ae



**CONVENIO**  
Número: 2016-0012 Fecha: 26/04/2016



el desarrollo de actividades relacionadas con la música y el canto en esta localidad, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar" tienen encomendados en sus estatutos.

### TERCERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa, la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar" de //7.800// Euros, (siete mil ochocientos euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las actividades musicales de la Asociación Cultural "CORAL AROMAS DE GUARDAMAR" que propician al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines estatutarios de esta asociación, entre los que figuran:

- Realizar actividades musicales atendiendo a la inquietud musical de la localidad y con ello promover al enriquecimiento del patrimonio musical del municipio.
- Promover la creación de un fondo económico que contribuya a la mejora formativa de los integrantes de la Coral Aromas de Guardamar y con ello, la promoción de educandos que en su día se integrarán en la misma.
- Gestionar la realización de conciertos, reuniones musicales, intercambios, etc., que contribuyan a un mayor conocimiento de esta actividad musical en la localidad.

Dentro de los apartados antes mencionados, la Asociación podrá distribuir las cantidades de dinero como mejor proceda para el buen funcionamiento de la Asociación, conforme a lo establecido en el artículo 31 "Gastos subvencionables" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier tipo de gasto que se lleve a cabo por la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar", convenido durante el año 2016, y exceda la cantidad de 7.800,00 euros, correrá a cargo de dicha Asociación.

**CUARTO.-** El plazo de duración de este convenio será de un año, contado desde el día 1 de enero de 2016.

**QUINTO.-** El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Asociación Cultural "Coral Aromas de Guardamar".

### SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la





M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: JLV/Da

### Seguridad Social.

d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.s), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del R.G.S.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

### SEPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad a la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto "...el alcalde o Concejal Delegado dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá





M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: JLV/Da

resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total...”

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OCTAVO- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre del ejercicio 2016:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Demás requisitos que hubieren reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

• Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

• Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS.

• Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

NOVENA.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONVENIO  
Número: 2016-0012 Fecha: 26/04/2016



Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

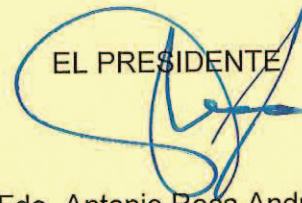
Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. José Luis Sáez Pastor

EL PRESIDENTE



Fdo. Antonio Roca Andrés



Ante Mi

EL SECRETARIO



Fdo. José Luis Vicedo Rubio

**CONVENIO**  
Número: 2016-0012 Fecha: 26/04/2016

